

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA.

Las Leyes y Disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO



Registrado como artículo de segunda clase, con fecha 16 de noviembre de 1921.

TOMO XXXII.

Culiacán, Jueves 14 de Marzo de 1940.

Número 32

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO.

Decretos expedidos por el H. Congreso local:

- | | |
|---|-------|
| Número 714 que reforma el Art. 25 de la Constitución Política del Estado | 1 y 2 |
| Números 715, 716 y 717 que facultan al Ejecutivo del Estado para que enajene fuera de almoneda los siguientes bienes: solar ubicado en la calle "Ruperto L. Paliza" de esta ciudad; finca urbana número 1010 ubicada en esta Ciudad; y bienes de la Sucesión intestamentaria de Luis Zerazaur, ubicados en Tepuche, de este Municipio ... | 2 y 3 |
| Número 722 que deroga las reformas hechas al Reglamento para Gobierno Interior del Congreso del Estado, en sus artículos 2, 7, 8 y 10 contenidas en decreto 257 de 30 de septiembre de 1937 | 3 y 4 |
| Acta número ciento tres de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje del Estado que fija el Salario Mínimo para el Municipio de Cosalá | 4 |
| Edicto de remate de la Rec. de Rentas de Guasave en bienes de la Comunidad de Palmarito | 4 y 5 |

AYUNTAMIENTOS.

- | | |
|--|-------|
| Decreto Mpal. Núm. 1 de Escuinapa que reforma la Partida 3a. del Presupuesto de Egresos | 5 y 6 |
| División territorial del Mpio. de El Fuerte para servicio de las elecciones que se verificarán el primer domingo de julio Pmo. ... | 6 y 7 |

AVISOS GENERALES.

- | | |
|---|-------|
| Convocatoria del Banco Occidental de México, S. A.—Mazatlán | 7 y 8 |
|---|-------|

AVISOS JUDICIALES

- | | |
|---------------|---|
| Edictos | 8 |
|---------------|---|

GOBIERNO DEL ESTADO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

Secretaría General de Gobierno.

El C. Cnel. ALFREDO DELGADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su XXXVI Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 714.

Artículo Único.—Se reforma el artículo 25 de la Constitución Política del Estado, en su fracción II, como sigue:

"Artículo 25.— Para ser Diputado se requiere:

II. Ser nativo del Distrito Electoral que lo elija, o vecindado en él cuando menos seis meses antes de la fecha de la elección."

TRANSITORIO.

Único.—El presente Decreto surte sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta. Justino Rubí, Diputado Presidente.— José M. Romero, Diputado Secretario.— Francisco Ramos Esquer, Diputado Secretario.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en Culiacán Rosales a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta.

Cnel. ALFREDO DELGADO.

El Srío. Gral. de Gobierno,

Lic. ALFREDO CRISTERNA.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

Tesorería General del Estado.

El C. Cnel. ALFREDO DELGADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber;

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su XXXVI Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 715.

Artículo Unico.—Con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley número 155 sobre Inmuebles del Estado y Municipios, del 15 de enero de 1932, se faculta al Ejecutivo del Estado para que enajene fuera de Almoneda, el solar de la propiedad del Estado ubicado en la calle "Dr. Ruperto L. Paliza" de esta ciudad, con superficie de 1092 metros cuadrados, adquirido por compra al señor Luis Benvenuti y esposa, el 27 de noviembre de 1935, según escritura pública número 12, volumen Décimo del Protocolo a cargo del Notario Público Licenciado José María Tellaache.

TRANSITORIO.

Unico.—El presente Decreto surte sus efectos legales desde la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta. — Justino Rubí, Diputado Presidente. — José M. Romero, Diputado Secretario. — Francisco Ramos Esquer, Diputado Secretario.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Culiacán Rosales, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta.

Cnel. ALFREDO DELGADO.

El Tesorero Gral. del Estado,
GUILLERMO VIDALES.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

Tesorería General del Estado.

El C. Cnel. ALFREDO DELGADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su XXXVI Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 716.

Artículo Unico.—Con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley número 155 sobre Inmuebles del Estado y Municipios, de 15 de enero de 1932, se faculta al Ejecutivo del Estado para que enajene fuera de Almoneda la finca urbana registrada bajo el número 1010 propiedad del Estado, ubicada en esta Capital con los siguientes linderos: al Norte, Calle Zaragoza; al Sur, Calle Libertad, hoy Rafael Buelna; al Oriente, propiedad del señor Alberto Vega y al Poniente, propiedad del señor Jesús Urrea Haas; compuesta de doce piezas, tres portales, dos zaguanes y cuatro patios, construida de material y techos de azotea, adquirida por medio de promesa de venta del señor José Ramos, como Apoderado de la señora Mercedes Esqueda Vda. de Martínez de Castro, en su carácter de Albacea y heredera universal a bienes de la Sucesión Intestamentaria de la señorita Elisa Martínez de Castro, con fecha 21 de abril de 1938, según escritura número 39, Libro Primero del Protocolo a cargo del Notario Público Licenciado Benjamín J. López, de esta ciudad.

TRANSITORIO.

Unico.—El presente Decreto surte sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Culiacán Rosales, Sinaloa, a los